REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Expediente: **25269-33-33-001-2021-00196-00**
Demandante: **FERNANDO ANTONIO SALAS NERIO**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**
Asunto: **Corre traslado medida cautelar**

Facatativá, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO ANTONIO SALAS NERIO, a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, presentó demanda en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo ficto o presunto mediante el cual se entiende negada la petición elevada el 28 de abril de 2018 con la que solicitaba el pago de la diferencia salarial del 20%, junto con la prima de actividad, además de la nulidad de los oficios n.° 20183111845291:MDN-CGFM-COEJC-SEJEC-JEMGF-COPERDIPER-10 del 26 de septiembre de 2018 y 20183172266361: MDNCGFM-COEJC-SEJEC-JEMGF-COPER-DIPER-1-10 del 20 de noviembre de 2018, mediante los cuales se negó el subsidio familiar y la prima de actividad, respectivamente

Así mismo, solicitó la suspensión provisional de los actos administrativos demandados y solicitó el pago provisional de las mesadas que pretende en su escrito de demanda, a la que habrá de dársele el trámite correspondiente, esto es, aquel dispuesto en el artículo 233 de la L.1437/2011.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO de la solicitud de medidas provisionales a la parte accionada, Nación -Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre la misma, en escrito separado, haciéndole saber que dicho plazo corre de forma independiente al de la contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 de la L.1437/2011.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

Carrera 3ª n.° 6-89 Hacienda Santa Lucía Local 13 Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono:
Teléfono celular: 302 670 7575

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

001

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f508220abecaa2e979519f42f2d98a30224898e2515b74fb6360d8f77fe9135b**
Documento generado en 16/08/2022 09:04:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica